



Resolución Ministerial

Nº 089-2021-MINEDU

Lima, 19 FEB 2021

VISTO: el Expediente N° 0263183-2019, el Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, el Oficio N° 01105-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00110-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00221-2021-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1495-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 7 de julio de 2014, se comunica al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "MOD'ART" (en adelante, el Instituto) que, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo (actualmente derogada), se encuentra autorizado para ofrecer la carrera de "Diseño de Modas", en el local ubicado en Av. 28 de Julio N° 820, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 307-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, de fecha 13 de febrero de 2015, se comunica a la señora María Lucía Carrillo Thorne, representante legal de la Asociación Civil MODART PERÚ (en adelante, la administrada), que, luego de haber obtenido la autorización de funcionamiento institucional, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, el Ministerio de Educación mantiene la obligación de realizar fiscalización correspondiente, por lo cual se le solicita la presentación de diversa documentación para tal efecto;

Que, por Oficio N° 529-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 11 de junio de 2015, se comunica a la señora María Lucía Carrillo Thorne, representante legal de la administrada, que se cumplió con lo solicitado por la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológico y Artística, en el marco de la fiscalización posterior efectuada, concluyéndose dicho procedimiento.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, la señora María Lucía Carrillo Thorne, en calidad de representante legal de la administrada, presentó ante el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) el Expediente N° 0263183-2019, solicitando el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior (IES) Privado "Mod-Art Perú", incluyendo dos (2) programas de estudios: "Diseño de Modas" y "Gestión Comercial de Moda" y un (1) local ubicado en Av. 28 de Julio N° 820, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Asimismo, autoriza la notificación vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 02152-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 16 de junio de 2020, se remitió a la administrada el Informe N° 011-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, adjuntando las



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 10:00:47-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 10:39:27-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 10:28:07-0500

observaciones realizadas a la solicitud licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, con escrito s/n presentado con fecha 2 de julio de 2020, la administrada solicitó ampliar el plazo otorgado mediante el Oficio N° 02152-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, con la finalidad de realizar el levantamiento de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento;

Que, con escrito s/n presentado con fecha 3 de julio de 2020, la administrada reiteró el pedido de ampliación del plazo, el cual fue otorgado mediante Oficio N° 02432-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 6 de julio de 2020, ampliando la prórroga por diez (10) días hábiles adicionales, hasta el 15 de julio de 2020;

Que, con carta s/n de fecha 14 de julio del 2020, la administrada solicitó la suspensión de cómputo del plazo del procedimiento por treinta (30) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones comunicadas por la DIGEST, la misma que fue otorgada mediante Oficio N° 02611-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 21 de julio de 2020, hasta el 26 de agosto de 2020;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, la administrada ingresó documentación con el fin de subsanar las observaciones realizadas a través del Oficio N° 02152-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 03396-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 21 de setiembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Miraflores que informe si el Instituto ha realizado las acciones administrativas respecto del trámite del Certificado ITSE y/o su renovación, y si la edificación en la que se desarrollará el servicio educativo garantiza las condiciones de seguridad para operatividad; lo cual fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444);

Que, mediante Oficio N° 03533-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 30 de setiembre de 2020, la DIGEST reiteró a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Miraflores, a fin que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 03396-2020-MINEDU/VMGP-



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:00:57-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:28:50-0500



Resolución Ministerial

Nº 89 - 2021-MINEDU

Lima, 19 FEB 2021

DIGESUTPA-DIGEST, otorgándole el plazo adicional de tres (3) días hábiles, lo cual fue comunicado a la administrada;

Que, con Oficio N° 119-2020-SGGDR-GAC-MM, ingresado el 01 de octubre de 2020, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Miraflores, respondió la consulta requerida por la DIGEST;

Que, con Oficio N° 03594-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 5 de octubre de 2020, la DIGEST solicitó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, información respecto al registro de matrícula de los años 2019 y 2020 reportado por el Instituto, respecto al local L001, ubicado en la Av. 28 de Julio N° 820, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de saber cuántos estudiantes vienen cursando estudios en dicho local, a fin de contrastarlo con la capacidad del local y la cantidad de alumnado que están proyectando; lo cual fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 03761-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado con fecha 14 de octubre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la DRELM, otorgándole el plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 03594-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, lo cual fue comunicado a la administrada;

Que, con Oficio N° 03833-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 22 de octubre de 2020, la DIGEST comunicó a la administrada los medios de verificación cuya subsanación no resultó satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, por Oficio N° 04147-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 5 de noviembre de 2020, la DIGEST solicitó a la DRELM que informe si el Instituto ha solicitado, ante la Dirección Regional, el cambio de promotoría de la Asociación Civil MODART PERÚ. Ello fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con carta s/n, ingresada el 5 de noviembre de 2020, la administrada presentó documentación con la finalidad de subsanar las precisiones señaladas a través del Oficio N° 03833-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. A través de



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:01:10-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Kilia
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:39:49-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:28:58-0500

este documento, la administrada actualiza la solicitud de licenciamiento, comunicando que la denominación del IES corresponde a "Mod'Art Perú";

Que, mediante carta s/n ingresada con fecha 5 de noviembre de 2020, la señora María Lucía Carrillo Thorne en calidad de representante legal de la administrada, presenta el desistimiento del procedimiento de licenciamiento del programa de estudios "Gestión Comercial de Moda";

Que, con carta s/n, ingresada el 13 de noviembre de 2020, la administrada presentó información complementaria para ser evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 04334-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 16 de noviembre de 2020, la DIGEST solicitó a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Miraflores que precise si en el local ubicado en la Av. 28 de Julio N° 820, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, se desarrollan otras actividades económicas aparte de las que realiza el instituto de educación superior, tomando en consideración el informe del ITSE, así como la información al respecto con la que cuenten las Subgerencia de Comercialización y Catastro, con la finalidad de corroborar si el local en mención es utilizado en exclusividad como instituto de educación superior. Ello fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 0999-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, ingresado con fecha 18 de noviembre de 2020, la DRELM dio respuesta al requerimiento de información realizado a través del Oficio N° 04147-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con fechas 20 y 25 de noviembre de 2020, la administrada presentó información complementaria para ser evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 04555-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 25 de noviembre de 2020, la DIGEST solicitó a la DRELM, información relacionada a si existe alguna institución educativa registrada distinta al Instituto, en el local ubicado en la Av. 28 de Julio N° 820, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y, de ser el caso, señale el nivel educativo de dicha institución, ello con la finalidad de verificar la exclusividad del uso del local por parte de la referida institución solicitante, lo cual fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:29:06-0500



Resolución Ministerial

Nº 89 - 2021 - MINEDU

Lima, 19 FEB 2021

por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley Nº 27444;

Que, mediante cartas s/n ingresadas con fechas 26 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente, la administrada presentó información complementaria para ser evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 01-2020-GAC-MM, ingresado 1 de diciembre de 2020, la Gerencia de Autorización y Control de la Municipalidad de Miraflores dio respuesta al requerimiento de información realizado a través el Oficio N° 04334-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 04783-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado con fecha 9 de diciembre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la DRELM, otorgándole el plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 04555-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado a la administrada;

Que, con Oficio N° 04841-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 11 de diciembre de 2020, la DIGEST solicitó a la DRELM que informe si el Instituto ha solicitado o comunicado la realización de programas de formación continua (capacitación, actualización o especialización) en el referido local, desde la autorización de su funcionamiento, con la finalidad de verificar la disponibilidad de los ambientes del local por parte de la institución solicitante, de manera que no interfieran con el desarrollo de los programas de estudios a licenciar. Ello fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley Nº 27444;

Que, mediante Oficio N° 05096-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado con fecha 22 de diciembre de 2020, la DIGEST reiteró el pedido de información a la DRELM, otorgándole el plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin que se remita la información solicitada mediante el Oficio N° 04841-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado a la administrada;

Que, mediante Oficio N° 05228-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 29 de diciembre de 2020, la DIGEST solicitó a la DRELM que indique si el Instituto ha comunicado posteriormente a su autorización de funcionamiento, el cambio de Director General del Instituto; lo cual fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Kilia
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:40:10-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:29:14-0500

licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la administrada presentó información complementaria para ser evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 00213-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado con fecha 11 de enero de 2021, la DIGEST reiteró el pedido de información a la DRELM, otorgándole el plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 05228-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado a la administrada;

Que, mediante Oficio N° 00335-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 14 de enero de 2021, la DIGEST solicitó a la DRELM el registro de matrícula reportado por el Instituto durante los últimos cuatro (4) años, con la finalidad de poder realizar una adecuada evaluación de la previsión económica y financiera presentada por la administrada. Ello fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 00601-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado con fecha 25 de enero de 2021, la DIGEST reiteró el pedido de información a la DRELM, otorgándole el plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin que remita la información solicitada mediante el Oficio N° 00335-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, lo cual fue comunicado a la administrada;

Que, con Oficio N° 00695-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 28 de enero de 2021, la DIGEST solicitó a la DRELM que informe si la Directora General propuesta por el Instituto, señora Claudia Simone García de la Barga, figura como Directora General de alguna otra institución educativa, con la finalidad de poder garantizar que la Directora General propuesta cuenta con la disponibilidad necesaria para desempeñarse en dicho cargo. Ello fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Oficio N° 0134-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, ingresado con fecha 4 de febrero de 2021, la DRELM dio respuesta al requerimiento de información realizado a través de los Oficios N°s 03594-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y 03761-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:01:58-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:40:19-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:29:22-0500



Resolución Ministerial

Nº 089-2021-MINEDU

Lima, 19 FEB 2021

Que, mediante Oficio N° 013-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM, ingresado con fecha 5 de febrero de 2021, la DRELM dio respuesta al requerimiento de información realizado a través del Oficio N° 00695-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 00857-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, registrado el 5 de febrero de 2021, la DIGEST solicitó a la DRELM que informe acerca del registro de matrícula reportado por el Instituto para los años 2016, 2017 y 2018, con la finalidad de poder realizar una adecuada evaluación de la previsión económica y financiera presentada por la administrada. Ello fue comunicado a la administrada, señalando la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento por un periodo de siete (7) días hábiles, en atención al numeral 87.3 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 021-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM, ingresado con fecha 12 y 16 de febrero de 2021, la DRELM dio respuesta al requerimiento de información realizado a través del Oficio N° 04783-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, Ley N° 30512), vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 10:02:22-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 10:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 10:29:30-0500

Que, el numeral artículo 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU (en adelante, el Reglamento), el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación;

Que, en atención a lo señalado, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” (en adelante, Norma Técnica); que contiene entre sus anexos, la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST” (en adelante, Matriz de CBC), la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes,



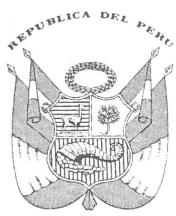
Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:30:17-0500



Resolución Ministerial

Nº 089 - 2021-MINEDU

Lima, 19 FEB 2021

indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;

Que, por Oficio N° 00110-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01105-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de febrero de 2021, que adjunta el Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, a través del cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica;

Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 01105-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Mod'Art Perú", incluyendo un (1) programa de estudio P01 "Diseño de Modas"; y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Claudia Simone García de la Barga, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Mod'Art Perú", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que se deben dejar sin efecto los actos administrativos mediante los cuales se autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Mod'Art", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Mod'Art Perú";

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que corresponde aceptar el desistimiento de la solicitud de ampliación de licenciamiento del programa de estudios



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:02:57-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Kilia
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:40:50-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:30:27-0500

"Gestión Comercial de Modas", de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 200 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con relación al desistimiento presentado, el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, a su vez, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del mencionado artículo 200 dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 del mismo artículo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, al respecto, de acuerdo con lo señalado por la DIGEST en su informe, no se evidencia que el Instituto señale expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; por lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 200.4 del TUO de la Ley N° 27444, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Asimismo, señala que se advierte que el programa de estudios corresponde a una oferta educativa nueva, por lo tanto, no se cuenta con ningún estudiante matriculado y no se viene ofertado como parte del servicio educativo del Instituto, en consecuencia, al solicitar el desistimiento no se afecta la continuidad de dicho servicio, ni la formación de ningún estudiante, o terceros interesados quienes se pudieran ver afectados producto del desistimiento, de conformidad con el numeral 200.7 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, adicionalmente, señala que, de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:03:54-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:41:01-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:30:39-0500



Resolución Ministerial

Nº 89 - 2021-MINEDU

Lima, 19 FEB 2021

Que, finalmente indica que, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el Minedu o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512 señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, la solicitud de licenciamiento fue presentada el 23 de diciembre de 2019, lo cual generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST y para la atención de requerimientos de información en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y 087-2020-PCM;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, remitido con el Oficio N° 00110-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, corresponde que se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Mod'Art Perú", incluyendo un (1) programa de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. Al respecto, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la referida norma, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas. En este sentido, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:03:40-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Kilia
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:41:11-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:30:48-0500

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la señora María Lucía Carrillo Thorne, en calidad de representante legal de la Asociación Civil MODART PERÚ, respecto de la solicitud de procedimiento de licenciamiento del programa de estudios “Gestión Comercial de Moda”.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Asociación Civil MODART PERÚ, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado “Mod'Art Perú”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 3.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Privado “Mod'Art Perú”, incluyendo un (1) programa de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto los actos administrativos que autorizaron el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Mod'Art”, así como los demás actos administrativos que autorizaron el programa de estudio para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Mod'Art Perú”.



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:03:26-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:41:21-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:30:59-0500



Resolución Ministerial

Nº 89 - 2021-MINEDU

Lima, 19 FEB 2021

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Claudia Simone García de la Barga, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Mod'Art Perú".

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación Civil MODART PERÚ, así como el Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, y el Informe N° 00221-2021-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrate y comuníquese.


RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:03:08-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:41:31-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 10:31:10-0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Nº	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Diseño de Modas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	3152	L001

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 10:04:29-0500

Firmado digitalmente por:
JAUREGUI SCARSI Diana FAU
20131370988 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/02/2021 10:42:48-0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Miraflores	Lima	Lima	Av. 28 de Julio N° 820

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/02/2021 11:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI SCARSI Diana FAU
20131370988 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/02/2021 10:42:56-0500